

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CULTURA Y ARTE”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2013.

En Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 17 del mes de febrero del año 2023, siendo las 10:00 horas, mediante reunión virtual, se reunieron los C.C. Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas; por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo: José Ramón Navarro Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control; y David Tágano Juárez, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; para llevar a cabo el Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme a la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPGEM) publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de Abril de 2013, correspondiente al Convenio antes indicado; y,

CONSIDERANDO

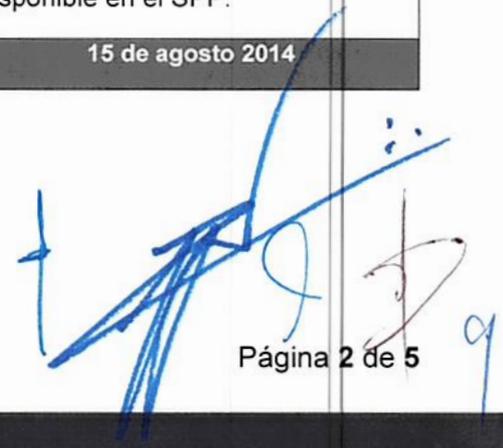
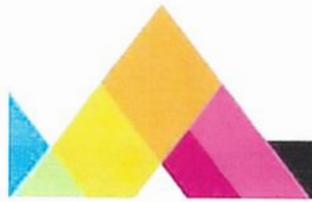
- I. Que los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios, de conformidad a la DISPOSICIÓN SÉPTIMA de los LGEPPGEM.
- II. Que los ASM fueron establecidos en el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, los cuales deben ser atendidos para la mejora del Programa presupuestario con base en las acciones comprometidas para ello.
- III. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo, remitió a la DGEDI, la carpeta que contiene las evidencias de las actividades comprometidas para dar atención a los ASM.
- IV. Que “**EL SUJETO EVALUADO**” exhibe la tabla resumen en la cual se muestran cada uno de los ASM, con sus acciones comprometidas, así como la fecha de su cumplimiento y los soportes documentales, como se precisa a continuación:

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

a) De los hallazgos

Nº	ASM	Actividad comprometida	Acciones de Mejora
1	Se encontró que existen diferencias entre las exigencias metodológicas del Marco Lógico y el diseño del Programa, ya que el desarrollo de este no considera a los proyectos, por lo que la información contenida en la MIR se degrada y parcializa, y sólo se enfoca en la difusión de la cultura, lo que supone una visión parcial de las instancias que participan, ya que a través de su contenido no es posible identificar la totalidad de actividades que implica el Programa Presupuestario.	Rediseñar el Programa Presupuestario propiciando mayor coherencia al aplicar los elementos metodológicos del Marco Lógico, considerando la integralidad del Programa, lo cual implica la participación de todas las instancias del Instituto Mexiquense de Cultura que participan en su ejecución.	El Programa Presupuestario (Pp) “Cultura y arte” contempla para cada uno de los niveles de la MIR por lo menos a una Unidad Ejecutora que participa en el Pp Si bien este hallazgo ya no es vigente, ya que aplicaba al extinto Instituto Mexiquense de Cultura (IMC). Se adjunta la MIR 2022 del Pp donde se observa el hallazgo solventado en virtud que la información del IMC ya no está disponible en el SPP.
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014
2	Se identificó que la Matriz de Indicadores de Resultados cuenta con una lógica parcial tanto en su sentido vertical como horizontal.	Revisar la lógica vertical y horizontal de la MIR, fortalecerla y hacerla congruente con el árbol de objetivos, redefinir el fin asegurando que éste exprese el impacto esperado.	La lógica vertical como horizontal están alineadas conforme lo establece la Metodología del Marco Lógico (MML). Si bien este hallazgo ya no es vigente, ya que aplicaba al extinto Instituto Mexiquense de Cultura (IMC). Se adjunta la MIR 2022 del Pp donde se observa el hallazgo solventado en virtud que la información del IMC ya no está disponible en el SPP.
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

b) De las recomendaciones

Nº	ASM	Actividad comprometida	Evidencia del ASM
1	Actualizar y fortalecer los diagnósticos particulares e integrar un diagnóstico general del programa, haciendo explícita la justificación teórica y normativa del Programa.	Fortalecer el diagnóstico para lograr mayor claridad en la determinación de causas y efectos. Integrar elementos en el diagnóstico que permitan dimensionar el problema en términos cuantitativos, cualitativos y de género, así como especificar la población potencial, objetivo y atendida.	El diagnóstico 2022 del Programa Presupuestario (Pp) "Cultura y arte", está elaborado como lo establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) alineado a los Programas que así lo establece. Si bien este hallazgo ya no es vigente, ya que aplicaba al extinto Instituto Mexiquense de Cultura (IMC). Se adjunta la MIR 2022 del Pp donde se observa el hallazgo solventado en virtud que la información del IMC ya no está disponible en el SPP.
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014
2	Revisar y reformular las descripciones tanto del programa como de sus proyectos a partir de las necesidades de rediseño de las MIR'S.	Llevar a cabo un análisis de las actuales descripciones tanto del programa presupuestario como de los proyectos que en el intervienen, con el propósito de generar una propuesta de adecuación de los mismos. Elaborar los elementos establecidos por la MML, con bases y armonizarlos a las nuevas descripciones del programa y el proyecto.	La descripción del Programa Presupuestario y de cada Proyecto presentado esta armonizado conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Si bien esta recomendación ya no es vigente, ya que aplicaba al extinto Instituto Mexiquense de Cultura (IMC). Se adjunta la MIR 2022 del Pp donde se observa el hallazgo solventado en virtud que la infracción del IMC ya no está disponible en el SPP.
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014
3	Diseñar las MIR'S del Programa Presupuestario por Proyecto.	Desarrollar el análisis y actualización de los diagnósticos por Proyecto. Integrar el Marco Lógico completo para cada uno de los proyectos de acuerdo a su problemática.	El Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), no permite diseñar las MIR'S a nivel Proyecto, solo a nivel Programa Presupuestario, sin embargo, los diagnósticos de cada uno de los Proyectos cuentan con la Metodología del Marco Lógico (MML) señalado anteriormente. Si bien esta recomendación ya no es vigente, ya que aplicaba al extinto Instituto Mexiquense de

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

N°	ASM	Actividad comprometida	Evidencia del ASM
			Cultura (IMC). Se adjunta la MIR 2022 del Pp donde se observa el hallazgo solventado en virtud que la información del IMC ya no está disponible en el SPP.
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014
4	Elaborar las MIR transversales del Pp considerando para cada problema la aplicación de la MML con la participación de todos los involucrados en el mismo.	Elaborar la propuesta general de integración de las MIR'S transversales del Pp, considerando para cada problema la aplicación de la MML.	<p>Solo existe una MIR por Programa Presupuestario, porque el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) no lo permite y la Metodología del Marco Lógico (MML) solo permite tanto un árbol de objetivos como un árbol de problemas.</p> <p>Si bien esta recomendación ya no es vigente, ya que aplicaba al extinto Instituto Mexiquense de Cultura (IMC). Se adjunta la MIR 2022 del Pp donde se observa el hallazgo solventado en virtud que la información del IMC ya no está disponible en el SPP.</p>
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014
5	Integrar un Padrón de beneficiarios pues actualmente no está totalmente definido, por lo que es difícil saber con claridad a qué sector de la población se está beneficiando, así como su impacto en la misma.	Definir estrategias para facilitar el establecimiento y control de los registros administrativos sobre el quehacer en materia de cultura y arte que permita identificar a la población beneficiaria y contar con elementos para evaluar el impacto.	Derivado de la naturaleza del Programa Presupuestario (Pp) "Cultura y arte" y de las actividades artísticas- culturales y académicas que se desarrollan, no se puede integrar un padrón de beneficiarios, ya que este tendría que incluir información a nivel de metadato por cada persona, lo cual no es posible ya que no existe un preé-registro para acudir a los eventos y al momento que se llevan a cabo no se cuenta con la capacidad técnica, tecnológica y humana para hacer el registro del metadato de cada asistente a los eventos.
Fecha comprometida de cumplimiento			15 de agosto 2014

V. Que el titular de la DGEDI de la Secretaría de Finanzas y el titular del OIC de la Secretaría de Cultura y Turismo, analizaron la información proporcionada por “**EL SUJETO EVALUADO**” como evidencia para atender los ASM que forman parte del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, y que, con fundamento en lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA apartado “De la Secretaría”; se establecen los siguientes:

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ACUERDOS

PRIMERO: En atención a la CLÁUSULA QUINTA del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales y con base en la evidencia documental, se tienen por atendidos los ASM establecidos en el Convenio del Programa presupuestario “Cultura y arte”, correspondiente al Programa Anual de Evaluación 2013.

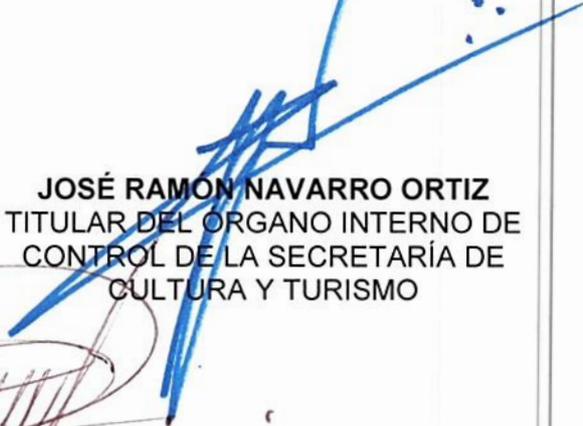
SEGUNDO: Se da por concluido el proceso de evaluación, del Programa presupuestario mencionado en el acuerdo PRIMERO.

TERCERO: “EL SUJETO EVALUADO” deberá difundir la presente Acta, así como los documentos que hayan sido generados como resultado de este ejercicio de evaluación, en términos de lo establecido en las disposiciones VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGPEPPGEM.

CUARTO: Los resultados de la evaluación, así como la información establecida en el “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, deberán ser utilizados y articulados invariablemente a la planeación y al proceso presupuestario; así como en los siguientes ejercicios de evaluación, cuando la naturaleza del tipo de evaluación así lo requiera.

Siendo las 11:00 horas, del día en que se actúa, se da por terminada la presente Acta, firmando al margen y al calce los que intervinieron.


HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS


JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO


DAVID TAGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, que se derivan del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario “Cultura y arte” del PAE 2013, celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Cultura y Turismo, a los 17 días del mes de febrero de 2023.